CONSIDERACIONES: **1.** Que el 06 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral, según programación establecida en los diferentes niveles de formación de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas de titulada y/o complementaria y demás actividades derivadas de formación que se le asignen , aplicando las metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el Centro de Gestiòn Industrial del Sena."*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de septiembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($15.599.350). **4.** Que DIANA NEXI SAMACA PRIETO , supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 27 de septiembre de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de CINCO MILLONES VENTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($5.021.250), indicando lo siguiente: *"Que de acuerdo con el avance y desarrollo del contrato se recomienda prorrogar y adicionar el término de su ejecución en 2 meses y 15 días hasta el 15 de diciembre de 2023, considerando que, en atención a la necesidad de realizar acompañamiento en el desarrollo de los procesos formativos en formación titulada y teniendo en cuenta el calendario académico que según Resolución No. 1-2436 del 15 de diciembre de 2022 "Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los centros de Formación Profesional del SENA para el año 2023", el centro de formación debe garantizar los instructores para tal fin y satisface la necesidad teniendo en cuenta el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción 2023 y las metas del Centro de Formación."* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Paloquemao, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales de instructores en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto subdirector del Centro de Gestión Industrial**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 15 de diciembre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 15 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de CINCO MILLONES VENTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($5.021.250), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. ($20.620.600). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago proporcional correspondiente al mes de febrero por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte ($1.539.850). b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2023, por valor de DOS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($2.008.500) cada uno. c) Un (1) último pago proporcional correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLÓN CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte ($1.004.250). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 de 2023, Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Paloquemao. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente

acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a el Grupo de Apoyo Intercentros Complejo Paloquemao para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Cristian David Velandia – Contratación de Servicios Personales.

Revisó: Nathaly Pardo Rodríguez- Abogada Centro de Gestión Industrial